

Resolución de la Consejería de Educación sobre Servicios Mínimos durante el periodo de estado de alarma

 Lunes, 16 de Marzo de 2020 20:55:48



En vigor a partir del martes, 17 de marzo de 2020 y mientras continúe la situación de estado de alarma acordada por el [Real Decreto 463/2020](#), de 14 de marzo. RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS SERVICIOS NECESARIOS QUE DEBEN PERMANECER EN FUNCIONAMIENTO EN LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, MIENTRAS SE MANTENGA LA SITUACIÓN DE ESTADO DE ALARMA ACORDADO POR REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO. Para el ámbito del personal docente y resto de personal de los centros educativos, se establece lo siguiente en su artículo Primero (1): 1.- En relación al personal docente y no docente que

presta servicios en centros educativos públicos no universitarios. En cada centro educativo afectado por la referida suspensión, los equipos directivos deberán garantizar, en todo caso, la continuidad pedagógica y organizar la planificación de la enseñanza no presencial, así como las labores de mantenimiento y aquellas relativas a la ejecución de obras y/o servicios que se encuentren actualmente activas. Respecto del personal de administración y servicios, éste deberá permanecer en situación de localizable pudiendo ser requerido por la dirección del centro educativo para la asistencia a su puesto de trabajo cuando así se considere oportuno. El personal de vigilancia adscrito a los diferentes centros educativos deberá permanecer en sus puestos de trabajo. [Acceder a la Resolución sobre Servicios Mínimos durante el periodo de alerta.](#)



Servicios mínimos Educación durante estado de alarma

En relación al personal docente y no docente que presta servicios en centros educativos públicos no universitarios. En cada centro educativo afectado por la referida suspensión, los equipos directivos deberán garantizar, en todo caso, la continuidad pedagógica y organizar la planificación de la enseñanza no presencial, así como las labores de mantenimiento y aquellas relativas a la ejecución de obras y/o servicios que se encuentren actualmente activas.

Respecto del personal de administración y servicios, éste deberá permanecer en situación de localizable pudiendo ser requerido por la dirección del centro educativo para la asistencia a su puesto de trabajo cuando así se considere oportuno.

El personal de vigilancia adscrito a los diferentes centros educativos deberá permanecer en sus puestos de trabajo.

Toda la información en www.stec.es

**En vigor desde el
martes, 17 de marzo
y mientras duren los
efectos del Real Decreto
463/2020 de Declaración
del Estado de Alerta.**

 **STEC**
INTERSINDICAL CANARIA
stec.es

[Accede a toda la información sobre la suspensión de la actividad educativa presencial por el estado de alerta.](http://www.stec.es)